



*Jurado Nacional de Elecciones
Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 349-2014-ROP/JNE*

Lima, 11 de julio de 2014

VISTA, la solicitud de inscripción presentada por la ciudadana Ana Sofía Sotillo Cahuapaza, Personera Legal Titular del movimiento regional “**AREQUIPA TRANSFORMACION**”, de la región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2013, la ciudadana Ana Sofía Sotillo Cahuapaza, Personera Legal Titular del movimiento regional “**AREQUIPA TRANSFORMACION**”, solicitó la inscripción de dicha organización política en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante ROP y JNE, respectivamente);

El artículo 46° del Reglamento del ROP aprobado por Resolución N° 123-2012-JNE, señala que *“En el caso de los partidos políticos y movimientos regionales que a la fecha de cierre del ROP hubiesen superado la verificación del número mínimo de firmas de adherentes requerido, pero no hayan concluido el procedimiento de inscripción, se les notificará que este quedará **suspendido**, debiendo reanudarse en la fecha que el ROP reanude sus funciones, conforme a ley. La documentación quedará en custodia del ROP salvo que la organización lo solicite”*;

En ese sentido, debe tenerse presente que el ROP funciona permanentemente, salvo en el lapso que media entre el cierre de la inscripción de candidatos a un proceso electoral y un mes después de la finalización del citado proceso, ello de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094; por tanto, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 081-2014-JNE que aprobó el Cronograma Electoral para el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, dicha cierre se inició el 8 de julio de 2014;

Estando a que en el presente caso el movimiento regional ha superado el número de firmas necesarias según ha informado el RENIEC y aún no ha concluido el procedimiento de inscripción; y que adicionalmente, hasta la fecha de cierre de este órgano registral, no ha cumplido con subsanar las observaciones interpuestas mediante Oficio N° 3435-2014-ROP/JNE, corresponde declarar la suspensión del procedimiento hasta que este Registro reanude sus funciones, un mes después del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la suspensión del procedimiento de inscripción del movimiento regional “**AREQUIPA TRANSFORMACION**” de la región Arequipa, hasta que este Registro de Organizaciones Políticas reanude sus funciones un mes después del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al interesado.

Regístrese y notifíquese.

RUBY CASTRO AREVALO

Directora (e) del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones